

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de publicación en el BORM de 2 de mayo de 2026 del Extracto de la Resolución de 24 de abril de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, **de convocatoria plurianual de ayudas dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia**

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/1918/pdf>

Objeto:

Convocatoria para el año 2026 de las ayudas previstas en la Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificada por la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en adelante la Orden.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2023/numero/7388/pdf?id=823796>

Beneficiarios

PYMES, comunidades de bienes, autónomos y personas jurídicas, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y la acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Solo podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas cuyo volumen de exportación, entendiéndose por tales las entregas extracomunitarias, en el año anterior a la convocatoria no rebase el 50% de su facturación total.

Requisitos:

Los recogidos en el artículo 3 de la Orden:

- Proyecto no iniciado o no ejecutado y pagado en más de un 40% antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- El proyecto de internacionalización deberá contemplar actuaciones correspondientes a un mínimo de dos categorías de gastos subvencionables y por un importe total mínimo de 10.000 euros.
- No serán subvencionables los proyectos referidos a un país que ha sido objeto de ayuda en más de dos ocasiones en convocatorias precedentes del Programa de ayudas.
- El plazo de realización de los proyectos aprobados será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y hasta 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

Costes elegibles:

Se considerarán costes subvencionables de los previstos en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden, los comprendidos en las categorías a), b), c), f) y g) que resulten necesarios y estén debidamente justificados en el plan de internacionalización aprobado.

Presupuesto y cuantía de las ayudas:

El **crédito disponible** con que cuenta esta convocatoria de subvenciones será de **2.000.000 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 1605.751E.75010 para 2026 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la que corresponda para 2027.

Este crédito será financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo al Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico OE 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", y Actuación 15 "El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados") contemplada en el Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva y más inteligente".

La **cuantía máxima** de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a **cada beneficiario no podrá exceder de 30.000 €, con una intensidad a tipo fijo del 60%**.

Presentación solicitudes y tipo de convocatoria:

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el día 31 de diciembre de 2026, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 12 de la citada Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

La anterior información tiene efectos a nivel meramente informativo, para una mayor información y actualizada, puede consultar en los siguientes enlaces:

- <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto/servlet/Controlador?idServicio=1372>
- <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/902034>

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Correo electrónico ayudasinfo@info.carm.es

Teléfono: 900 700 706

No duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico oficinadeempresa@ayto-cartagena.es o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición

Un saludo.